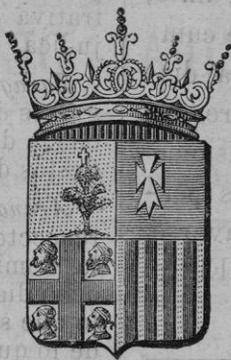


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ELECCIONES.

Próximo ya el dia en que han de tener lugar las elecciones para la renovacion total de la Diputacion provincial, y con el objeto de que este Gobierno tenga noticia exacta del resultado de aquellas, los Sres. Alcaldes me comunicarán por el medio más rápido un extracto del número de votos que diariamente obtengan cada uno de los candidatos, sin perjuicio de remitir á esta dependencia por el correo inmediato, y conforme á lo prevenido en el art. 116 de la ley Electoral, una copia autorizada del acta de la eleccion de cada dia y otra al Alcalde de la cabeza del distrito, acompañando listas de los electores que han tomado parte.

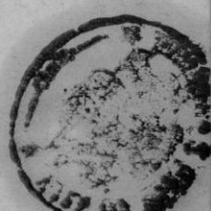
Encarezco á las Autoridades municipales y Presidentes de mesa la necesidad de que cumplan con el más esquisito celo todas

las disposiciones de la Ley, prometiéndome de su rectitud y patriotismo la mayor imparcialidad en todos sus actos, á fin de que la eleccion que se verifique responda á las exigencias de la opinion pública y sea la verdadera y genuina expresion del cuerpo electoral, al que tambien excito para que concurra á hacer uso de uno de los más preciosos derechos que concede nuestro régimen político constitucional.

Reitero el más exacto cumplimiento de este importantísimo servicio, estando dispuesto á exigir estrecha cuenta á los que incurrieran en omision, descuido ó negligencia.

Zaragoza 24 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

La disposicion 9.^a del art. 1.^o de la Ley de 16 de Diciembre de 1876, previene que el dia 15 de Marzo próximo viniente remitirán los Sres. Alcaldes á los Gobiernos civiles los presupuestos aprobados por las Juntas á fin de corregir, si las hubiere, las extramilitaciones legales que en los mismos pudieran



cometerse. A este objeto, de suyo importante, excito á dichos Sres. Alcaldes para que cumplan con lo dispuesto en la mencionada disposicion en el dia señalado, pues sobre ser obligatorio por ley, de demorarlo ocasionaria en el órden administrativo graves perjuicios que á todo trance deben precaverse.

Zaragoza 24 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	18
Idem de cebada.....	0	86
Idem de paja.....	0	36
Litro de aceite.....	1	33
Idem de vino.....	0	20
Kilógramo de carbon...	0	14
Idem de leña.....	0	06
Idem de carne.....	1	67

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real órden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 23 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Sarmiento.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion publica del 27 de Octubre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Vista una comunicacion de D. Rafael Negron participando haber tomado posesion del cargo de Capitan general de este distrito y ofreciendo su cooperacion en los asuntos del servicio, la Comision quedó enterada y dispuso se haga igual ofrecimiento.

Paniza.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, la Comision acordó autorizarle

para interponer demanda contencioso-administrativa contra una Real órden que cree le perjudica.

Zaragoza.—Resultando conforme la cuenta de gastos de colocacion de las colgaduras en la fachada del Palacio provincial con motivo de las fiestas del Pilar, la Comision acordó aprobarla.

Arándiga.—Visto lo expuesto por el Alcalde respecto á la presentacion de cuentas, acordó la Comision se manifieste que en término de ocho dias haga cumplir á los cuentadantes con lo que se le tiene ordenado, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Leciñena.—Igualmente acordó la Comision que por el Sr. Gobernador, conforme con lo dispuesto en la ley Provincial, se ejecuten las providencias recaidas en el expediente sobre pago de honorarios como titular de la Beneficencia á D. Manuel Mayoral por el Ayuntamiento de este pueblo.

Zaragoza.—Conforme la Provincial con la Comision de Instruccion pública, acordó se renueve el arriendo del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras, de cuyo asunto se da cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Gelsa.—Visto el expediente de adjudicacion del arriendo del abastecimiento de carnes de dicho pueblo, acordó la Comision se manifieste al ejecutor de apremios continúe las diligencias de embargo y demás, remitiendo despues copia del expediente para resolver acerca de la regulacion de dietas.

Morés.—Visto lo expuesto por el Director de Caminos, acordó la Comision se manifieste á la Junta de regantes de la acequia de la Mina proceda á verificar las obras necesarias para que las aguas de la misma tengan una corriente uniforme, haciendo en su tiempo las limpiezas necesarias para la libre circulacion.

Mediana.—Visto el expediente incoado por el Condado de Teba en reclamacion del pago de varias pensiones censales que el Ayuntamiento le adeuda, acordó la Comision sean satisfechas en la forma que previene la vigente ley Municipal.

La Muela.—Visto lo expuesto por el Alcalde pidiendo se contrate el servicio de bagajería del canton ó se le autorice para pedir los bagajes que correspondan á los pueblos que lo constituyen, acordó la Comision declarar que los pueblos citados deben prestar este servicio en la forma prevenida en la circular de 1.º de Agosto de 1871.

Daroca y Vistabella.—No habiendo devuelto el Ayuntamiento de Daroca el oficio del de Vistabella, reclamándole el abono de ciertas raciones suministradas al Ejército, acordó la Comision conminar al Alcalde de aquella poblacion con la multa correspondiente, si no lo verifica en término de tercero dia.

Biota y Sos.—Igualmente acordó la Comision

comminar al Alcalde de Sos con la multa que proceda, si no devuelve la instancia del Ayuntamiento de Biota reclamándole suministros y que se le remitió á su informe.

Miedes.—En la misma forma que en los dos anteriores acordó la Comision declarar incurso en la multa y apremio al Alcalde de Daroca por no haber devuelto informada una reclamacion de suministros presentada por el Ayuntamiento de Miedes.

Fuentes de Ebro.—Vista la reclamacion que hace al Ayuntamiento D. Ramon Sas y Costa sobre pago de 154'50 pesetas por las obras de fortificacion en el Palacio del Sr. Conde, acordó la Comision le sea abonada dicha suma por el Municipio en la forma prevenida en la ley Municipal.

Paracuellos de Giloca.—Visto el expediente incoado por D. Manuel Galindo reclamando al Ayuntamiento el pago de 1.750 pesetas, la Comision acordó ordenar al Municipio cumpla con lo dispuesto en la Real órden de 7 de Enero último, dando cuenta de haberlo así verificado.

Sesion pública del 31 de Octubre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Tarazona.—Visto el expediente de afianzamiento incoado por D. Pascual Sanz para el desempeño de su cargo de Administrador del Hospicio, la Comision acordó admitirlo, pudiendo ya el interesado tomar posesion de su cargo.

Cimballa.—No ofreciendo garantias suficientes acordó la Comision desestimar la moratoria solicitada por el Ayuntamiento de este pueblo.

Cerveruela.—Reclamado por la Administracion económica el expediente de excepcion de la venta de varios terrenos en concepto de comun aprovechamiento, acordó la Comision se conteste que no ha tenido ingreso en estas oficinas el que se reclama.

Epila.—Con objeto de resolver la consulta hecha por el Alcalde respecto á quién debe hacerse responsable de los descubiertos que resultan contra el que fué agente D. Pedro Martinez Sanchez, acordó la Comision reclamar varios antecedentes.

Alfamén.—Vista la denuncia hecha por el señor Cura párroco de este pueblo respecto á las malas condiciones del cementerio, acordó la Comision se trascriba al Ayuntamiento para que la atienda con toda urgencia, disponiendo la formacion del correspondiente expediente.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de los trabajos efectuados en el Archivo de la Diputacion por el Oficial encargado de su arreglo.

Gelsa.—Visto el expediente sobre pago de ho-

norarios á los titulares de Beneficencia, acordó la Comision ordenar al Ayuntamiento satisfaga á D. Santiago Arratia lo que le adeuda dentro de los cuatro años de su contrato.

Zaragoza.—Vistas las cuentas del gas consumido en el alumbrado del Palacio durante el mes de Setiembre último, importantes 143'40 pesetas, la Comision acordó aprobarlas, disponiendo su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—Igualmente acordó la Comision el pago á D. Mariano Borderas de 112'50 pesetas, por el suministro de 90 paquetes de bujías con destino á la iluminacion del Palacio con motivo de las fiestas de la paz.

Letúx.—La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Letúx manifestando haber entregado á D. Manuel Nebra la suma de 9.000 pesetas, teniendo recibidas ya 9.874'49 pesetas.

Zaragoza.—Por último, acordó la Comision se dé el curso que corresponda á los expedientes sobre expedicion de titulos de Maestro superior á los acogidos Juan Tejero y Estéban Olmos, sin perjuicio de los derechos que tiene la Diputacion para recaudar su importe.

Sesion pública del 3 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Fomento, acordó la Comision se ejecuten por Administracion los trabajos de reparacion de la casilla de peones camineros de La Marga, en la carretera de Logroño.

Sobraduel.—Accediendo á lo solicitado por Tomás Azcona, acordó la Comision autorizarle para construir una casa en terreno de su propiedad, confrontante con la carretera de Logroño, y una tajea de paso á la misma, prévias las condiciones establecidas al efecto.

Zaragoza.—Igualmente acordó la Comision se satisfagan á D. José Manzano 750'29 pesetas por las obras ejecutadas en el desvío y muro de la acequia de la Mina, próxima al barranco de Sestrica.

Zaragoza.—Vista la liquidacion final presentada por el Director de Caminos de los acopios de grava para los cuatro primeros kilómetros de la carretera de Canfranc, la Comision acordó aprobarla, disponiendo el pago de los alcances, que ascienden á 1.345'50 pesetas, á favor de don José Manzano.

Zaragoza.—Visto el expediente de acopios de grava para la carretera de Madrid, la Comision acordó remitirlo á informe de la Seccion de Hacienda.

Erla.—Considerando improcedente la instan-

cia del Ayuntamiento en solicitud de que se levante el apremio por descubiertos provinciales, la Comision acordó desestimarla.

Zaragoza.—Con objeto de resolver la instancia del contratista de la carretera de Borja solicitando la liquidacion de intereses del capital importe de las obras desde el dia en que debió efectuarse el pago, acordó la Comision reclamar varios antecedentes al Director de Caminos vecinales.

Tambien acordó la Comision se dé orden al Director de Caminos para que disponga la corta de leña necesaria para encender las chimeneas de las oficinas, pagándose los jornales con cargo al material de Secretaría.

Novillas.—Contestando á una comunicacion del Alcalde sobre notificacion de un acuerdo, acordó la Comision prevenirle notifique la providencia de 29 de Agosto, dando cuenta de su cumplimiento.

Alagon.—Con objeto de resolver acerca de la instancia de D. Romualdo Ibañez y otros, acordó la Comision aleguen y prueben lo que crean conveniente en término de 15 dias.

Mallen.—Correspondiendo á la provincia el pago de 8'64 pesetas por la contribucion territorial de las fincas que posee en dicho pueblo, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto.

Alagon.—Remitidas á informe de la Comision las Ordenanzas para el régimen y administracion de la comunidad de regantes de dicha villa, denominada Sindicato de riegos de Jalon, acordó evacuarlo favorablemente.

Por último, se procedió á la distribucion de fondos por obligaciones correspondientes al mes de Octubre último.

Sesion pública extraordinaria del 6 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Abierta la sesion, y dada lectura á varios acuerdos de la Diputacion, se procedió á la distribucion de los 13 lotes á otros tantos inutilizados en campaña, únicos que han justificado y probado las condiciones prevenidas en la convocatoria y acordadas por la Corporacion.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El dia 10 de Marzo próximo á la una y media de la tarde tendrá lugar en esta Dirección la su-

basta para contratar 3.500 resmas de papel blanco continuo para la elaboracion de letras de cambio y pagarés, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 500 para letras y 300 para pagarés, al precio de 24 pesetas resma y con arreglo á las muestras y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los dias no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Zaragoza 22 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE MADRID.

Ignorándose si los Comandantes de infanteria D. Juan Luis y Santiago y D. Luis Lozano y Serrano, el primero que perteneció al batallon Reserva de Calatayud y falleció en dicha poblacion en Octubre de 1860, y el segundo Secretario que fué del Gobierno militar de Guadalajara y que falleció tambien en esta última capital en Mayo de 1859. si dejaron familia y herederos, se cita á estos por segunda vez, para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaría, calle de Juanelo, núm. 11, ó den noticia de su domicilio, con el fin de que, oídos administrativamente, puedan sincerar á los citados Comandantes de los cargos que contra ellos aparecen en el expediente que me hallo instruyendo por saldo en contra que resultó á la cuenta llevada á la Caja de quintos de Guadalajara en 1857; en la inteligencia de que no compareciendo á este llamamiento sufrirán mayor perjuicio cuando lleguen á ser habidos.

Madrid 18 de Febrero de 1877.—V.º B.º—El Comisario de guerra Instructor, Agustin Sesma.—El Secretario, Manuel Perez Lopez de Robredo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Diputacion de esta provincia, en vista de que, á pesar de las repetidas convocatorias hechas por ella para la concesion de las 30 pensiones vitalicias de á dos reales diarios creadas en favor de los inutilizados en campaña, y de los ocho premios de á 1.000 reales destinados á los mismos, no se han presentado solicitudes bastantes para completar la provision de dichas gracias, ha acordado señalar á los aspirantes un nuevo plazo, que espirará el 31 de Marzo próximo, para que dentro de él, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion, advirtiéndoles que las justificaciones necesarias son, á saber: para los premios de 1.000 reales, las partidas de bautismo de los aspirantes, en que acrediten ser naturales de la provincia, ó la licencia absoluta

en que se pruebe que al ser heridos ó caer enfermos en campaña estaban sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos; certificado expedido por el Jefe del cuerpo en que se exprese la accion en que fueron heridos ó el dia en que cayeron enfermos; otra certificacion del Médico castrense que les hub era asistido en la curacion, ó del Jefe del Hospital militar en que estuvieron hasta ser dados de baja, expresivo de la causa del padecimiento y de su resultado, y justificacion de haber sido declarados inútiles para continuar en el servicio militar; y que los aspirantes á las pensiones vitalicias de dos reales diarios, además de los documentos mencionados, presenten una certificacion expedida por dos Médicos civiles en que se acredite que por causa de la herida ó enfermedad adquirida en campaña han quedado impedidos para procurarse el sustento con el trabajo.

La misma Corporacion, deséosa de aliviar la suerte de todos los que han sido víctimas de la campaña felizmente terminada contra las huestes carlistas, ha acordado crear en la Casa provincial de Beneficencia una sala de veinte plazas para inválidos del ejército naturales de la provincia, ó que se hayan inutilizado sirviendo á cuenta del cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, ya por su suerte, ya como sustitutos, los cuales deberán presentar para optar á dicha gracia las mismas justificaciones que quedan mencionadas respecto de los aspirantes á las pensiones vitalicias de dos reales diarios; advirtiéndose que si los que hayan obtenido dichas pensiones desearan disfrutar en lugar de esta gracia la de que se les favorezca con una de las veinte plazas, podrán solicitarlo así.

Así bien ha acordado la Diputacion conceder el donativo de 125 pesetas á los hijos, viudas, padres ó madres de los que siendo naturales de la Provincia, ó sirviendo ya por su suerte, ya como sustitutos por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, hayan fallecido en dicha campaña por efecto de heridas ó enfermedades contraídas en el servicio, cuya circunstancia, así como el vínculo de parentesco que tuvieran con ellos los solicitantes á la gracia, deberán estos acreditar con los documentos oportunos, que serán las certificaciones expedidas por los Jefes de los cuerpos en que aquellos servian al ser heridos ó caer enfermos, con expresion de la accion de guerra y del dia en que uno ú otro hecho hubiere tenido lugar; certificados expedidos por los Capellanes castrenses en que se acredite el fallecimiento, con expresion de la causa, y las partidas de casamiento y bautismo que respectivamente necesitan las viudas, los hijos y los padres para acreditar que lo son.

Los aspirantes á todas las gracias expresadas deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion antes del dia 1.º de Abril de este año.

Búrgos 14 de Febrero de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Farmacia, de nueva creacion, de este pueblo, con la asignacion anual de 500 pesetas, por la asistencia de medicamentos á los enfermos pobres de la localidad, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 50 cahices de trigo puro por iguales entre los vecinos que no sean pobres, que cobrará por sí el Profesor en la época de recoleccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Bordalba 20 de Febrero de 1877.—El Alcalde, José Alcalde.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marjano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos á instancia de D. Joaquin Blanco, he acordado sacar á la venta en pública subasta:

Pesetas.

Un campo en términos de Perdiguera, partida de Delante de la Iglesia, de cabida de cinco fanegas; que confronta por Norte con camino de San José, por Mediodia y Saliente con Mariano Uson y por Poniente con Pedro Juan Bescós: tasado en sesenta pesetas..... 60

Una casa sita en dicho pueblo y su calle de San Sebastian, número ocho; que confronta por la derecha entrando con la de Roque Herrando, por la izquierda con la de Jorge Vinués y por la espalda con la de Bruno Murillo: tasada en setecientas cincuenta pesetas..... 750

Para cuyo acto, que tendrá lugar el dia trece de Marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado á las once de su mañana, he dispuesto no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; debiendo advertir que en la Escribania del actuario se exhibirán á los que deseen interesarse en dicha compra cuantos antecedentes en ella obren.

Dado en Zaragoza á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro — De su orden, Basilio Paraiso.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ciria y Urgel, vecino de Morata de Giloca,

para que en el término de diez días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Cárceles del partido, á fin de hacerle cierto requerimiento en el expediente de ejecucion de sentencia de causa que se le ha seguido sobre atentado y lesiones á un Agente de la Autoridad; con apercibimiento de lo que proceda.

Dado en Calatayud á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Manuel Palomares.

Sos.

D. Pedro Ponz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Sos.

Doy fé: Que en el expediente ejecutivo de que abajo se hace mencion, aparece la sentencia que literalmente copio:

«*Sentencia.*—En la villa de Sos á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete: el Sr. D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos instados por D. Estanislao Lizalde, vecino de la villa de Sádaba, contra D. Carlos Basterra, de la de Caseda, en reclamacion de pesetas, por ante mí el Escribano, dijo:

Resultando que D. Carlos Basterra, vecino de la citada villa, en pagaré que como Administrador de la carnicería de la misma otorgó en Sádaba bajo el día dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, confesó haber recibido de D. Estanislao Lizalde trescientas cuarenta y siete ovejas á precio de cincuenta y cuatro reales vellon cada una, con obligacion de pagarlas para el día veintinueve de Setiembre del mismo año:

Resultando que por el Procurador D. José Ortega, en representacion de D. Estanislao Lizalde, en escrito de seis de Marzo último se solicitó que el referido Basterra reconociese ante la autoridad judicial la citada deuda, ó en otro caso que lo hiciera de la firma puesta al final del expresado pagaré, y prestada declaracion ante el Juzgado de Aoiz, á cuyo partido pertenece la relacionada villa de Caseda, reconoció el contenido de dicho documento, así que la deuda, reconociendo igualmente la firma puesta al pié del mismo como hecha de su puño y letra:

Resultando que por el citado Procurador, en nombre del expresado D. Estanislao Lizalde, se solicitó la ejecucion contra D. Carlos Basterra por la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos, por los intereses correspondientes, á razon del seis por ciento desde el vencimiento del pagaré por via de indemnizacion de perjuicios y por las costas causadas y que se causaren hasta quedar realizado el pago:

Resultando que acordada la ejecucion respecto del capital y costas, y no por los intereses, por no ser procedente, se expidió el oportuno mandamiento y se requirió de pago al deudor, y no realizándolo bajo el día treinta de Noviembre último, se trabó el embargo en una casa, una viña y dos

campos sitos en la citada villa de Caseda y sus términos, y se le citó de remate en la misma fecha, con la prevencion de que si en el término de tercero dia no comparecia ante el Juzgado á oponer alguna de las excepciones legales, se procederia á dictar en los autos sentencia de remate:

Y resultando que por no haberse opuesto el Basterra á la ejecucion se le acusó la rebeldía por el Procurador relacionado, pidiendo además que se sentenciara de remate, y habiéndola por acusada se mandaron traer los autos á la vista con citacion solo del actor para dictar la sentencia que se pretende:

Considerando que tanto la confesion hecha ante Juez competente como cualquier documento privado que haya sido reconocido bajo juramento ante autoridad judicial trae aparejada ejecucion, conforme á las dispositivas del artículo 941 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que con el reconocimiento de la firma que aparece al pié del documento privado, suscrito por D. Carlos Basterra, y á mayor abundamiento con la confesion que este hizo de la deuda á que se refiere, quedó preparada la ejecucion por el capital y costas, puesto que se trataba de cantidad liquida y plazo vencido:

Y considerando que en su consecuencia resulta bien despachada la ejecucion contra los bienes de Basterra y procede la sentencia de remate por ser trascurrido el plazo legal sin hacer oposicion y haberse acusado la rebeldía:

Vistos el citado artículo 941, los 960, 961, 970 y 1.190 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, *Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer tranza y remate de los bienes embargados y que con su valor se haga pago al acreedor de la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos, y las costas causadas y que se causaren hasta que se realice el pago por comp. etc.

Y por esta sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma S. S., de que doy fé.—Faustino Oneca.—Ante mí, Pedro Ponz.»

Así resulta del original á que me remito. Y para que conste doy el presente que firmo en Sos á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro Ponz.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el sumario de causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de reses á D. Isidro Sanz, vecino del pueblo de Lorbés, y lesiones y muerte subseguida de su pastor Nazario Martinez, ocurrido en la tarde del diez y siete de Noviembre último, se halla acordada la detencion de los criminales y su conduccion con las seguridades convenientes á las Cárceles de este partido con los objetos robados.

En su virtud, exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nacion, y á las

demás Autoridades y Agentes de policia judicial para que se sirvan practicar las más activas gestiones en averiguacion de quiénes sean tres hombres vestidos de calzon corto y armados de grandes palos, que sobre las cinco de la tarde del diez y siete de Noviembre último se presentaron en un corral de monte jurisdiccion del pueblo de Lorbés, propio de D. Isidro Sanz, y robaron tres ovejas y dos irascos de su ganado, é hirieron á su pastor Nazario Martinez, de cuyas resultas sobrevino su muerte, y caso de ser habidos aquellos tres sugetos, disponer su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á las Cárcelas de este partido con los objetos robados, ó estos y las personas en cuyo poder se hallaren, no justificando su legitima adquisicion.

Dado en la villa de Sos á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Faustino Oneca.
—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas de los ladrones.

No constan más que las indicadas anteriormente.

Señas de las reses robadas.

Un irasco de cinco años, canoso, con la oreja izquierda despuntada y la derecha con ramo adelante.

Otro irasco de cinco años, cornicacho, cerrado, con la oreja izquierda despuntada y la derecha con ramo adelante.

Tres ovejas blancas, de cuatro á cinco años, con la oreja izquierda despuntada y la derecha con ramo adelante, y la marca O en la pierna derecha.

JUZGADOS MILITARES.

D. Francisco Lloret Gonzalvo, Alférez y Fiscal en comision del segundo batallon del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15.

Por el presente y en virtud de la autorizacion que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al soldado de la quinta compañía del primer batallon del expresado regimiento Mariano Deza Gracia, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la guardia de Prevencion de este cuerpo, y á disposicion de esta Fiscalía militar para contestar á los cargos que contra él resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de desercion.

Engui primero de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Lloret.

D. Prudencio Diago Vera, Teniente Coronel, Comandante y Fiscal del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de este batallon Alejo Viana García, natural de Almazán, provincia de So-

ria, avecindado en Málaga, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan-Cortés, de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y so sentenciará en rebeldia.

Zaragoza cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Prudencio Diago.

ANUNCIOS.

IMPRESA

Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS MUNICIPALES

DE FRANCISCO CASTRO,

plazuela de San Felipe, núm. 11.

Se encuentra á la venta toda la documentacion necesaria para las próximas elecciones de Diputados provinciales; que consiste en actas de mesa, de los tres dias de eleccion y de escrutinio general, oficios de remision del resultado de la eleccion que mandan los Sres. Presidentes de mesa, listas rayadas para anotar en las mismas las personas que van tomando parte en la votacion, y otras tambien rayadas para exponer al público los electores que han tomado parte el dia anterior.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y residuos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra tambien los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

En Zaragoza, calle de Jaime 1.º—46.

CANJE, COMPRA Y VENTA

DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Publicada la Instruccion para el canje de los títulos del empréstito nacional por la Deuda amortizable creada al efecto, se encargará esta casa de dicha operacion, y como quiera que el título más pequeño que se emita ha de ser de 500 pesetas, cederá el papel necesario para completar dicha suma, ó adquirirá el que no alcance, á voluntad del interesado. Felix Repollés, autorizado para la compra de valores públicos. Mendez Nuñez, 36.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.			
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...		
1.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2.....	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
3.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
5.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7.....	»	6	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
8.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
9.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
10.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
	16	19	35	»	»	»	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35

Zaragoza 11 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la primera decena de Febrero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	2	2	»	4	»	»	»	4	4
2.....	»	»	2	2	»	»	»	2	2
3.....	2	»	»	2	»	»	»	2	2
4.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.....	»	3	»	3	»	»	»	3	3
6.....	1	»	»	1	»	1	»	2	2
7.....	2	1	»	3	»	1	»	4	4
8.....	»	1	»	1	»	»	»	1	1
9.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1
10.....	1	»	1	2	»	»	1	1	3
	8	7	3	18	»	2	2	4	22

Zaragoza 11 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.